

RESOLUCIÓN No. **0785**  
**19 JUL 2019**

**Por la cual se interrumpen unas vacaciones por incapacidad**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
"MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX -**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante la Resolución No. 0118 del 26 de enero de 2018, la Resolución de delegación No. 0662 del 10 de mayo de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8° del Decreto 1045 de 1978, señala que *"los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales (...)".*

Que el artículo 15° del Decreto 1045 de 1978, establece que *"el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: (...) b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión (...)".*

Que mediante Resolución No. 074 del 25 de enero de 2017, se reglamentó la programación para el disfrute de vacaciones de los funcionarios del ICETEX, la cual señala en el artículo 7° que la *"INTERRUPCIÓN DE VACACIONES: Se presenta cuando el funcionario se encuentra disfrutando de sus vacaciones y por necesidades del servicio debe reintegrarse a sus labores. También se configura la interrupción de vacaciones en caso de presentarse incapacidad ocasionada por enfermedad, maternidad o aborto, licencia de paternidad o licencia por luto. PARÁGRAFO 1: La interrupción de vacaciones de los funcionarios debe ser autorizada por el jefe de dependencia de acuerdo con la competencia otorgada en el artículo 5° (...)".*

Que mediante Resolución No. 0700 del 27 de junio de 2019 le fue autorizado el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones a la funcionaria MARÍA DEL PILAR ORDUZ LÓPEZ, quien desempeña el cargo de Técnico Administrativo Grado 01 de la Dirección de Cobranza, correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 2018 y el 15 de junio de 2019, para disfrutarlos entre el 02 y el 22 de julio de 2019, inclusive.

Que de acuerdo con la incapacidad médica del 18 de julio de 2019 concedida por enfermedad general por Clínicos Programas de Atención Integral S.A.S., por el período de dos (2) días, comprendido entre el 18 y el 19 de julio de 2019, inclusive, la cual fue allegada al Grupo de Talento Humano el 19 de julio de 2019, es pertinente realizar la interrupción del disfrute de sus vacaciones para que sean reanudados una vez finalice el período de incapacidad.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** Interrumpir entre el 18 y el 19 de julio de 2019 el disfrute de vacaciones como consecuencia de la incapacidad ocasionada por enfermedad de la funcionaria MARÍA DEL PILAR ORDUZ LÓPEZ, quien desempeña el cargo de Técnico Administrativo Grado 01 de la Dirección de Cobranza, programadas para ser disfrutadas entre el 02 y el 22 de julio de 2019, inclusive.

RESOLUCIÓN No. 0785  
19 JUL 2019

**Por la cual se interrumpen unas vacaciones por incapacidad**

**ARTÍCULO 2º** Reanudar a partir del 22 de julio, el disfrute de tres (03) días de vacaciones a la funcionaria MARÍA DEL PILAR ORDUZ LÓPEZ, en virtud de la interrupción mencionada en el artículo anterior, debiéndose reintegrar el 25 de julio de 2019.

**ARTÍCULO 3º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 19 JUL 2019

**LA SECRETARIA GENERAL**

  
**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**

Proyectó: Javier Rodríguez Montaña – Profesional Grupo de Talento Humano  
Revisó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo de Talento Humano  
Revisó: Ana Esperanza Castro Jaimes – Asesor Contratista – Secretaría General